

c) Igual bonificación por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en Activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozarán de libertad de amortización referida a los elementos del Activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Zaragoza, 10 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Alfonso Constante Villuendas.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**2994** *ORDEN de 20 de enero de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la entidad «Ganadería S. J. de Marmolejo, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Ganadería S. J. de Marmolejo, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-23311319, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17),

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987),

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 558/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), habiéndole sido asignado el número SAL-307-JA de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación por el concepto de actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones cuando su importe se destine a la realización de inversiones en Activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento

de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del Activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Jaén, 20 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén, Francisco Vilchez Cuesta.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**2995** *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de enero de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de enero de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de enero de 1995.

Combinación ganadora: 49, 15, 29, 8, 48, 12.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 4.

Día 24 de enero de 1995.

Combinación ganadora: 9, 3, 6, 43, 48, 17.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 5.

Día 25 de enero de 1995.

Combinación ganadora: 29, 30, 35, 9, 48, 39.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 4.

Día 27 de enero de 1995.

Combinación ganadora: 8, 35, 33, 45, 13, 44.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6, 7, 8 y 10 de febrero 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 30 de enero de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**2996** *RESOLUCION de 12 de enero de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado con fecha 2 de septiembre de 1994 a la entidad de Crédito «Banca Catalana, Sociedad Anónima».*

En el expediente incoado con fecha 2 de septiembre de 1994, por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la entidad de crédito «Banca Catalana, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se ha adoptado la siguiente resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Excluir de la prestación del servicio de colaboración, por un plazo de tres meses, a la oficina número 4392 de la entidad «Banca Catalana, Sociedad Anónima», sita en la avenida Alfonso X el Sabio, de Murcia.

Segundo.—La referida exclusión se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, con excepción de las devoluciones por transferencia correspondientes a IRPF.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada, trámite indispensable para que, transcurrido el plazo señalado, la oficina afectada pueda reiniciar sus actuaciones como colaboradora en la recaudación de tributos.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**2997** *RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2.055/1994 al 2.062/1994.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 2.055, de 13 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.055/1994 a las viguetas pretensadas «Altura-16», fabricado por «Pretensados Bardía, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Borjas Blancas (Lleida).

Resolución número 2.056, de 13 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.056/1994 a las viguetas pretensadas «Altura-18», fabricado por «Pretensados Bardía, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Borjas Blancas (Lleida).

Resolución número 2.057, de 13 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.057/1994 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-12», fabricado por «Pretensados Bardía, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Borjas Blancas (Lleida).

Resolución número 2.058, de 13 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.058/1994 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-16», fabricado por «Pretensados Bardía, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Borjas Blancas (Lleida).

Resolución número 2.059, de 13 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.059/1994 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-18», fabricado por «Pretensados Bardía, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Borjas Blancas (Lleida).

Resolución número 2.060, de 13 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.060/1994 al forjado de placas armadas, fabricado por «Inhormec, Sociedad Limitada», con domicilio en Deusto (Vizcaya).

Resolución número 2.061, de 16 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.061/1994 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Horpresa, Sociedad Limitada», con domicilio en Játiva (Valencia).

Resolución número 2.062, de 21 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.062/1994 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Celso Canario e Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Dens (Pontevedra).

El texto íntegro de las resoluciones junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto).

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2998** *RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se establecen ayudas complementarias para los becarios de posgrado en España adscritos a los programas nacionales de «Materiales», «Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones», «Tecnologías Avanzadas de la Producción» y «Automatización Avanzada y Robótica».*

La Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, prevé en el artículo 4.4 del anexo I, el establecimiento de ayudas a los becarios en las líneas temáticas priorizadas que considera adecuadas a la mejor consecución de los fines de los distintos Programas Nacionales.

La introducción de la resolución delega en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la instrucción del procedimiento para el cumplimiento de lo establecido en dicha Resolución.

Por otra parte, las Comisiones de los Programas Nacionales de: Materiales, Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, Tecnologías Avanzadas de la Producción y Automatización Avanzada y Robótica, han establecido ayudas especiales complementarias para sus becarios de posgrado en España, con las siguientes cuantías:

Materiales: 1.000 pesetas brutas mensuales.

Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, Tecnologías Avanzadas de la Producción y Automatización Avanzada y Robótica: 24.000 pesetas brutas mensuales.

De conformidad con la referida Resolución y con las indicaciones de las Comisiones de programa anteriormente aludidas, y en uso de las atribuciones delegadas por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), he acordado la autorización del pago de dichos complementos acumulados a las mensualidades de los becarios de dichos programas nacionales, a partir del 1 de enero de 1995.

Este gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.13.780 del programa 542A, Investigación Técnica, del vigente ejercicio presupuestario.

Madrid, 12 de enero de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

**2999** *ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se deniega la autorización de un Centro de Educación de Personas Adultas al denominado Centro de Estudios «Cosmos», de Alcobendas (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por don José Luis Casla Martín como Director del Centro de Estudios «Cosmos», sito en avenida de España, 17, de Alcobendas (Madrid), en solicitud de autorización de un Centro de Educación de Personas Adultas.